CONTRATO: 2026-018TOM998-A-AM-GCRC-003
(2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00021255)

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS",** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ** , EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, ASIMISMO, EL **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "**CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR EL C. **FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2025, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ** , en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C**. MACA6602216T3** , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central

de **"EL CENACE"**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C. GUILLERMO BELTRAN VARGAS,** en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL,** con **R.F.C. BEVG7401262Q5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido Al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 El **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **GOVJ681115MF7 ,** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.5 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25**, **33**, **35**, fracción **VI**, **59** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**; **34** y **35** de su **Reglamento**, mediante el procedimiento de **Asignación de un Contrato Específico Derivado de la Suscripción de un Acuerdo Marco**, con número de procedimiento de contratación **AM-18-TOM-018TOM998-N-4-2026** y número de expediente **E-2026-00020705**.

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **SOLPED 600035333** con folio de autorización **600035333**, de fecha **10 de marzo de 2026**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **33** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia**

Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **54,400**, de fecha **04 de febrero de 1998,** pasada ante la fe del **Lic. Enrique Almanza Pedraza**, Notario Titular de la Notaría Pública número **198,** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **234,829**, de fecha de inscripción **17 de abril de 1998,** denominada **CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. de C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros; **la fumigación industrial, domestica, agrícola, jardín y urbana en general la celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto social o sean necesarios para el cumplimiento del mismo, la posibilidad de participar en licitaciones públicas, privadas y por invitación restringida, relacionadas con el objeto socia**l.

II.2. El **C. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ,** en su carácter de **Administrador Único y Representante Legal;** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la escritura pública número **54,400,de fecha 04 de febrero de 1998,** pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número **198,** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **234,829,** de fecha de registro **17 de abril de 1998,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto se identifica con identificación oficial emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente a la fecha de firma del presente contrato.

Mediante escrito de fecha **17 de marzo de 2026** manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA** de conformidad con lo establecido en el artículo **3°**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del **"RLAASSP"**.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSU9802042Q9.**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones

Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de "**EL CENACE**", en concordancia a los artículos **71**, fracción **III** de la **"LAASSP"** así como el que **"EL PROVEEDOR"**, no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **71** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **90** de la "**LAASSP",** que **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal , acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Rio de la Escondida No. 19, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200.**

II.8. Indica el siguiente número telefónico **55 5668 2945,** y el siguiente correo electrónico: **cosur2003@hotmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** en los términos y condiciones establecidos en este contrato, la Invitación a participar del acuerdo marco para la prestación del servicio integral de limpieza, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este contrato y su **ANEXO TÉCNICO "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato, que son

parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$204,692.40 (Doscientos cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$32,750.78 (Treinta y dos mil setecientos cincuenta pesos 78/100M.N.)** que hace un total de **$237,443.18 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	35901-0004 SERVICIOS DE JARDINERÍA	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	S - SERVICIO	9	$22,743.60	$204,692.40	$237,443.18
						SUBTOTAL	$204,692.40
						IMPUESTOS	$ 32,750.78
						TOTAL	$237,443.18

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato**.**

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135** del **Reglamento** de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** los cuales forman parte del presente contrato**.**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01/04/2026** al **31/12/2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de

cumplimiento, en términos del artículo **136,** último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de "**LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de "**LOS SERVICIOS"** contratados. Sin embargo, "**EL PROVEEDOR**" es el único responsable de ejecutar "**LOS SERVICIOS**" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "**EL PROVEEDOR**" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "**EL CENACE**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**EL CENACE**" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; **130,** párrafo tercero, fracción **III**, y **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos:
rebeca.lopez@cenace.gob.mx; y/o
german.marin@cenace.gob.mx; y/o
guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los **10** (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CENACE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **"RLAASSP"**.
- **e)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **C. GUILLERMO BELTRAN VARGAS,** con **R.F.C. BEVG7401262Q5,** en su carácter de **Jefe de Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Control Regional Central,** con quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su Anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán en relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En el caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "**EL CENACE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		Regular: 1%, si la calificación se encuentra entre el 99% y el 90%. Mal: 3%, si la calificación se encuentra entre el 89% y el 80% Deficiente: 5%, si la calificación fuese menor o igual al 79%. Sobre el importe neto de la factura mensual presentada antes de impuestos	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán el reporte de evaluación de la calidad mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular", "mal" y "deficiente". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular", "mal" o deficiente, se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento en la calidad de las actividades realizadas.	Administrador del Contrato

X		2.5% Sobre el importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		2.5% del importe neto de la factura mensual presentada por elemento no dado de alta en el período	En caso de que, en la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.5% por día y por elemento del importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.2% del importe neto de la factura	**Por cada día y por cada trabajador** que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Falta de uniforme completo	Administrador del Contrato
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	por indisciplina	Administrador del Contrato

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del

ÁREA CONTRATANTE; asimismo, será responsable de informar a **"EL PROVEEDOR**" el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central** de "**EL CENACE**".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato**, "EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%, (cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como **Nota de Crédito**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE",** que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento**) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:
La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas

al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150,** segundo párrafo, **fracción II**, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que

le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato."
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, a la firma del presente contrato, y
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74**, párrafos **cuarto y quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto

de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 110, 111** y **112** de la **"LAASSP"** y **186 al 196** del **"RLAASSP"**. su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7
GUILLERMO BELTRAN VARGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	BEVG7401262Q5

POR:
"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V."

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ	REPRESENTANTE LEGAL	CSU9802042Q9

Cadena original:

340276bfdf3ff351042abed51e83d7328c0784e6fa34ef3c9e9e87a226131f02

Firmante: JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA
RFC: GOVJ681115MF7

Número de Serie: 10000007227197O9
Fecha de Firma: 20/04/2026 08:59

Certificado:

MIIGaDCCBFCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjI3MTk3MDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MDIyNTE2MzkzOFoXDTMwMDIyNTE2MzkzOFowgfMxKTAnBgNVBAMTIEpPUkdFIE1JR1VFTCBHT05aQUxFWiBWQUxERVJSQU1BMSkwJwYDVQQpEyBKT1JHRSBNSUdVRUwgR09OWkFMRVogVkFMREVSUkFNQTEpMCcGA1UEChMgSk9SR0UgTUlHVUVMIEdPTlpBTEVaIFZBTERFUlJBTUExCzAJBgNVBAYTAk1YMS4wLAYJKoZIhvcNAQkBFh9taWd1ZWwuZ29uemFsZXoxN0BjZW5hY2UuZ29iLm14MRYwFAYDVQQtEw1HT1ZKNjgxMTE1TUY3MRswGQYDVQQFExJHT1ZKNjgxMTE1SERGTkxSMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCH6vX/Wx4kee8d5MtS3JauPoPDrKSz1nO0vYU8eawC67dDw40jvrBqO1ZF7SbVlYzhOsNYLXYeoEQZ+92Usch5X9KfQCOkRbBoRQusJP6UUwX1fQW6HPEwLzao9yocLDRTl0KAhQ2Ls/n0gYn/NifwQ6hnF02XvkffM3Y6s3qlvcmXqLPZ9eUHZqgSs8wKGFmoMuvlkd8lZZ4t0d0NceGxT0yy4DNWSptmkgc9jc0LeSTt41SNMUec+I9Ft7Wp0x6D7dCvXbPsuJ10T9OpGYvU0gBp7KtnoASATqRjBFvx9nbeunhvAg2Hjlhaa4t77zcrKpjt34v5xHc0WGoLYGxLAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALw2Sn7AyO31DauH6abs6Y1VPJh4qI2B0UoMRpwM3LJtbIfTRRaa8/3nlercAq7iExclbEfpy8YC/NCMq/ZA6GFA/cxdTMz4X2ktBRpt/w2RPWyhUvt7lkz2f3ka95e+FYbL+8hYoEijmNNzoS17gJkSwgfdPM2xbzr7RAYoFG8fW99eHAxsqTSUSMZpPt5HNI+kLQlk8eSvv123dF9sDi71t1Gzg3S63zgNAoZ2L5eSzeBEVEriTMjGoCLbCaoKZFippLQM43LO6MKFq0iPflkoWLL9iKsp4aVL6X4O1z4Pnry7u7YoUaabbK3OVjBqRLD8V+VetM6OyVVtAdozoEPef4JX2aiF61LMtx6MFh59xF6kDvCQUssmipNl6MY+guxmX7FZ7fZHC8qIOwd6c6WMBqYHfKegz7aK3UJlV/oPXiOpgStWssFZfDc8UOBuXO8Mvvp7JHGLGWezssfl754lNsdN2g9XdFA94tZGUKWUBU0fVQBGvKhEE/T5QbfX0WLI/Hz0imQiTNqlIKFpmjCjOEK0dOweG/2gnpBJWQ+02EMFoSJNs5Za1P2DaP7Sdipy2z+oFSlM5Z2FHO25WDoYiTIFggM7BfOHGz0raItLvlyhYLoqpMMp2ay23ZHrqE6/1KDz0QAzORVj2mQhatt3c+doV8kWmYx42X0Qq0uu

Firma:

KoGXrjyN3bZxecNwf+kTNoP5XGAgQeTRI9JjTyWdhRZO8WTvzyFt0UcydL66/PgAnQTB6HOIi7RCuUcWAwtlQpP2djdVOWbRQg72RaynYJWkks4Hk3i/qcoeQzl5zzhLVzCv4PHCH41J1LS4brBAifKvF/3INTlWQU2XmZ3OtRlxZMY0iR7MgKs7zXibPp84wjL8RdVXRL3CcnwFLg0KPZwmmcz/cpZK6e1tIo92Ht/W3v03bkwbB8NRAmZ40t/xNB+Zr8qcCkRsqd9r9bxzNd+91/M5klaZPVnkCi55+xgkMBAoRryYqbQ3+TkEROABlefcOG2A8te3Wptp9kdoyA==

Firmante: GUILLERMO BELTRAN VARGAS
RFC: BEVG7401262Q5

Número de Serie: 10000007073403O8
Fecha de Firma: 20/04/2026 09:08

Certificado:

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDczNDAzMzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDUxNjIyMzA1OFoXDTI4MDUxNjIyMzEzOFowgd0xITAfBgNVBAMTGEdVSUxMRVJNTyBCRUxUUkFOIFZBUkdBUzEhMB8GA1UEKRMYR1VJTExFUk1PIEJFTFRSQU4gVkFSR0FTMSEwHwYDVQQKExhHVUlMTEVSTU8gQkVMVFJBTiBWQVJHQVMxCzAJBgNVBAYTAk1YMTAwLgYJKoZIhvcNAQkBFiFndWlsbGVybW8uYmVsdHJhbjAxQGNlbmFjZS5nb2IubXgxFjAUBgNVBC0TDUJFVkc3NDAxMjYyUTUxGzAZBgNVBAUTEkJFVkc3NDAxMjZIREZMUkwwMDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJoQBtJHgUJ8bYNTQnzZ3jV8uHr/YP0zGffenCrXYiueFqZheu0yZndZUsdbTSSrdh7oXS1uYfY8Hl6ZTqlW3LJ6+citedkbqY9qCz9/FY9nEq8O8PDCbj3v6TeP M4nOb8hH7Xf+KQDiAQpgk/MIVRxxHt6TXBGuwl/OQ3HTfdhn3FrkbQ3Jpndd64s6koYijbpMx1Q/7BSzcqxdGBfu/uH2Msd5oxLLRcg4BNuu8azNFGtBnvJ18Ku7HLy4jOpXWkPXK9Pqh3C8OpKcGDJpJTOoEu+2 d7HN8ZqiCdXe/ak2cVQMaVS4lTeEvIaX1lzpF0/OtXwNm8Bv6M/g0915tXMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwME BggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAtiPHe0wPhkVfLZagofMekxwQ3Z1EqqLsjQn0gtQfR3QrBZf8rDyaFMQeeSG2PLDlzGgAt2jhZL64CLeVIv2cVx1Nux6KEgoIlNl89ZqITjUcTB0jH60vo81L 9JzaT3gZKx/sgFqlQVB5BaGui+TsX/4X8Jlseol+swgveM91mVdeyjtjNLX3Z2DO6y2EXiFyPOpYbGmabxeDJoWKchUEA4nvITH3iSVSAIQ6w+ax2so39p6smDCS1M2mdyjiKAg9hskjTuM9uFIMXXUYrQdTc6w9 N2xRH3Y5JyFEmJkd1LHWejK4EVjPe3c91TIwtlR7/3K0py21k4B568d/P9YTZklnK+LDooFthQo/nh3LAk5zgPPAFV6tnV/SxbOU7DJ/Y0zp3Ye+twaHVF0/XKwOYjd7QAli3PlRyEBTR3DQ5PVH+zptfHBXOrDE u5Tu1oi/KOrV0nLuw/ndv58Dxq898mS3cKidmQO2Z35TaKxR8LvRnilFF8eX0Xc5Tk1Pe08bu6mztzOzvjuENILHeD8/9oEmiGxjqmAOkhlyDeoMo8eLC12llVHunTDqB17BlRQxukzob6mTD/fjMW7kYs6GBC9Q tyBr13JIr/9AEarOaZSQQLZUQYpWp1wZD8c/TfB4266rKje46E6cp4lfBNb8dYasJUS1h6JeoZq+31DCpUU=

Firma:

O5HzoT4SOA4/RuJ++AVOyqkVmKJZeqQ/cCbWInW0u8MUtEsprFheLlGxxueTvaDTHy4F1BURhT1apDoElbohW23hkjjSITu8kPZgpR87Aflp0NKJ4i/vBYqIb12JCvFvYPUU/uEffSXT/BCXrLI5+KLBvs96MSBp WOs+SP9VdU00AFj9/oePmx9i1yCjHreTIFsmbpj88xkxKaYINQS5NHtyVpVRqkkdNDOUrxEwFMmEoZ/6ko8Eo/zhFXD6Bz6a2H84EUF9b008HFCTiYGiih0sWWtua77aTntMZ8uwbP1TMK/iFRkQ3yvkn0zbUKDx /UJijKCU5sbyKOQ335eqlw==

Firmante: ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ
RFC: MACA6602216T3

Número de Serie: 10000005187025O8
Fecha de Firma: 20/04/2026 10:00

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg3MDI1NjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY29yY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAzMjUxODE5MDFaFw0yNzAzMjUxODE5NDFaMIHQMR8w HQYDVQQDExZBTEZPTlNPIE1BUlFVRVogQ0hBVkVaMR8wHQYDVQQpExZBTEZPTlNPIE1BUlFVRVogQ0hBVkVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCcGCSqGSIb3 DQEJARYaYWxmb25zby5tYXJxdWV6QGNmZS5nb2IubXgxFjAUBgNVBC0TDU1BQ0E2NjAyMjE2VDMxGzAZBgNVBAUTEk1BQ0E2NjAyMjFIUExSSEwwNDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKnm GfNEGFdlm8pugEuvtEABBqP0OWJ2zGio5/7FLBoCBmI0FWLIhKq2+PdWP19UOcWqs/lxRpLadhP8SjIn7VhCFndjjjQwZoXohIbSd+rFcKTwGFR0NaYw1sUuBKhJHEmnYmSVldnvOKiymkwCNn8jykrGN1JZKXMz P2Swx9J4rTEMA/BUhbfREFyvctJGuBLb0TqHJW0EtldE1+KSsu+0GEjew2Tv3FSYBmnMA1yURWVxd9F+esd5j2qjmFe9ggZFm0fQWrVYAnqJIjHBNBbTw+7VlO9FFuTaihc4p2fNEfG/LT3iv8lP63t6Y7+hWX06 qAnJRkXLL+ioBPO2080CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEA exmxujaTpkGjnejKRsiEatnyoai7GF6GRJMYDp7sfyItgbWfTOgizHso75PrahzK9lrvU6bXvOcZz1A1af3Uz9pyK4aqNWHNsyyYoCr39UVJyZi+Ble9wXxvQiXnm86Abj730Naxc6DWVZcZBxQV/aNo8Ocz1JE8 nkQTsjBlRoIpL21h6fTHm7vAiYfXMmi0ARHU3Uo7nPvrv+CmzSGbrZV7l0Ew3/3fGC26O3R5Akg8FoXuabbZfiLdpLgYjpJvpiP+itEQpcQEFqCxudlPQgUSVGz2b6ZC256NaTR0/JWCfZUbTOwim91NiEdLkOdI +mPENcsjWIMElNZA8rNlu/GuOOJb5rZmN4vzHliYHIyYba9vI+Hmt9OL0Yi0gbpljSniCa1Z+yX8Gms5io866dkSU9tWduqBaZxV1vW/Q/Hy/zj63iqtpGLP2laITz9Vu254vZoS2/B41lQYJ/CEWtshb/MggoBb vk90rn8wdDzcBzdN5TvSK8wrHptkwKOqwyUWQiLxhPojWSrZPX8Bhjmt1FQ/Mpg7YGwIaF+fFrFcB6AOTkUKUsdSblrMGC0k31Q0Drj3B7NOo42x3CLwPiBcmC0TztBnqx0ArFAnPTSBJoCd6bz58yi0lWl1BUoN ZZ9uWRcb3dckSfRZioPEXx8/cKR0A8lJc0lOafOlCF4=

Firma:

KH7djaNGsFo91egkAIMnr9J6n9Hhxt2lxmmYnpq4eTVvjaR2ZQ6CB/8Ujo5At1ydjRNr5X272rVIhgMKglNmqaGoI8nLs5sawg4YSBNMukpAwi1rupCQTt31PCvTCJTkIJUZyXkkKXuO+EUlWRnlEqVsh678FLruwr9rJGvKyZPABQ99eBQiQXn1ycMJ60KTMQAgFU9F/WTqUIl+41WQjPQde6sj2GrTimpE/HQGUWbbDud+0k/8inrO+0mUxh7wVgqMPxkAhdxnTMOZDUyN+gG2JEIh6c2Ux2wVoCoYuhtRM2msxRnEHec7oKkLhHw0dclYqu8MKRyHgxbNmyQpmQ==

Firmante: CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV
RFC: CSU9802042Q9

Número de Serie: 1000000714373404
Fecha de Firma: 20/04/2026 11:25

Certificado:

MIIGjDCCBHSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTQzNzM0MDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDMyNjE5MDYyOVoXDTI5MDMyNjE5MDcwOVowggEWMTIwMAYDVQQDEylDT1JQT1JBVElWTyBERSBTRVJWSUNJT1MgVVJCQU5PUyBTQSBERSBDVjEyMDAGA1UEKRMpQ09SUE9SQVRJVk8gREUgU0VSVklDSU9TIFVSQkFOT1MgU0EgREUgQ1YxMjAwBgNVBAoTKUNPUlBPUkFUSVZPIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUkJBTk9TIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVY29zdXIyMDAzQGhvdG1haWwuY29tMSUwIwYDVQQtExxDU1U5ODAyMDQyUTkgLyBaRU1GNjEwNzA3SkkxMR4wHAYDVQQFExUgLyBaRU1GNjEwNzA3SE1DUFhSMDgwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC0Jd2A6I/OrMp1O+w2weXWgDglVQHAy9KuiEWyE5W/xPrSGfZ5T5wkXCiAeLLTqTOqQ12OpdkaZaY558KaCbr5UBni9xGF3bQxU22EF06ra+08cSgAqZiUFqqzoDzV1J2M7uqG+xL9kSsRIoS+Gb+RZdpzpDaOX/a4SdlILwLm0fE09w8cwnofeVcYp/bHuWGFmvPpbTJvrGkVHVwK374fizuiATtzwnzyq+pdEXRM4ymcaItb84Y3999LBHuGNog0IFNpX9orG3WD9WlI6WDW0Kk8GM+ULKm1MjIJykErFBwsjvPGcPEvceob8D7u6BRo2eDH5/Xj9AMDz6SY2+ixAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIu0n/MqiORfI0WtFin36hfo1sYSvSF3tNTxAfKPQUU+ewdI5tvAllmcT4ZtnDmNSseXxAGSATVGjX4xFltSfSqXwOuoX6+T62wCikqgSKVqZ561nWczHZl59oS/YqEqOqYQlax8QEwGAD009/37bL5Slq0t3e7futWsC0eHiUABJfEnmZf0S4W4B2Ny+H6IubONDI8yRz9ZtfAs3BdBiDJRtdO0VYnhuD3/0zUbwwh9WMgWq1X3xwlNmbvssdZSbZTLZLTcM3lfUx2ASN2t7HKfzSbhO51UxJeSjIkWN139gAKkEsKWa7PcbvJLYvNMJDSC7PcwjBdEov/LXuLO2R81115lmDhJ+r+nGkaSpDsoEx6Nvje7OX/3oLhyorSsk5z+3DZrgXXxZctxDYamqZfPSRfJKPfLvd9Z0MbRbS4aMQoyYpje9erFjcWXKtT1VwEXxAoBDnwOarSAggtH9ND0E9W2my11/bmtU7o5zncXQ5pSxeEhbCNnmoEEPAJnwpLz+3t0tL58RvroCe9lvsmp1Z6nReMtPgKJdtzysUPL8jSbTlzmW0XI3sEYevD4+ygQGbKY4UmDg2xaCIpodyjM51mRiuoaYhommbhPekyM5fvQCcWFlx8Xaidl/DhJhLgeQHkEZuumK3X4hCg9V5L2eRfBgczOHcTpdmAxP7Zf

Firma:

cllh4AZYqih7GXTuDRzpnb3aEYcbCdyAjZVx51B+qfpMUNx0OQXZYud09lUzqWUWWvjOTYQym9rlXPpKBAix6oDscR8MbU/45Df9RmXYJX3nnyI9QSQHEIS/PkC5ZPb5ZMz1EgCaDtKhLNFyYawYWlSg8XV/8rQv62QTHXapxY0nACFBuGJJehPRy6FG2QtIPpJ8t9wZzlJBLrpC/xzDSZ+R299HJMv+XAPbqZN8CqBi01hwpALL1E14iHXoNJiZVSEqFrY08Zoqk1x3YdbaJgXIhlLHiH/fO4Sr/pGKe36VCBO2Hy2nrOuTZEvjTZoVfSVUbpjRm1yFOJuy7CQmPw==

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Proporcionar el "Servicio Integral de Jardinería", en adelante el **"SERVICIO",** en el inmueble de la GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo **1,** fracciones **I, II, III, IV y V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **(LEY)**, en adelante **"EL CENACE"**.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El "**SERVICIO"** consiste en Contribuir de manera relevante al cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas y jardines, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de **"EL CENACE"**, así como el control fitosanitario de dichas áreas, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

3. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será **binario**.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del día **01** de **abril** de **2026** y hasta el **31** de **diciembre** del **2026**.

5. METODOLOGÍA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el servicio de jardinería, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico correspondiente.

6. LINEAMIENTOS GENERALES.

El **"SERVICIO"** se realizará en el inmueble que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Los Servicios requeridos, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción se realizarán conforme al **Apéndice 1.**

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T.** 5575884200 **E.** 50140 **www.gob.mx/cenace**

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el Acuerdo Marco se sujetará a los siguientes lineamientos:

a) Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán por el inmueble que se determine en el contrato específico por **"EL CENACE"**. Lugar o lugares de prestación del **"SERVICIO",** en su caso, especificando claramente el o los domicilio(s) donde se prestarán el **"SERVICIO**", por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES".**

b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán llevar a cabo, la recolección y retiro de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, así como la hojarasca que se acumula en la periferia al interior de los inmuebles por cambios climatológicos, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar el material suficiente y necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble, conforme a lo establecido en los contratos específicos.

c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES**", deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el **"SERVICIO"** de acuerdo a las necesidades requeridas en los contratos específicos; los cuales deberán estar considerados en el monto total por servicio requerido.

d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe **"EL CENACE"**, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.

e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, así como el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por **"EL CENACE"** en cualquier momento, si así se considera conveniente.

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T.** 5575884200 **E.** 50140 **www.gob.mx/cenace**

f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.

g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **"SERVICIO",** objeto del contrato específico.

h) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos. (en donde indicará la calendarización del "**SERVICIO"** por inmueble y volumetría) calendario, actividad y frecuencia en **"LOS SERVICIOS"** que se requieran.

i) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el ***Control del Proceso, Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)***; así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.

j) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de fumigación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, ocasionarse daños a instalaciones de **"EL CENACE"** o a personal de las mismas.

k) Los productos y equipos que utilicen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación del **"SERVICIO",** deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

- **NOM-017-STPS-2024** "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
- **NADF-006-RNAT-2016** (o sus correlativas en las entidades federativas publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de abril de 2018.) "Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México".

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

- **NOM-232-SSA1-2009** se deberá tomar en cuenta su última modificación publicada en el DOF el día 18 de diciembre de 2018. "Modificación de los numerales 5, 8, 9 y Párrafos Tercero, Cuarto y Sexto del apartado de índice; 2.1, 2.6, 2.7, 2.9 AL 2.11, 2.13, 4.1.3, 4.1.8, 5, 5.5, 5.9, 5.12, 6.2.8, 6.3.7, 7.3.8, 8, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.8, 8.1.14, 8.2.2, 8.2.8, 8.3.2, 8.3.4, 8.3.7, 8.3.8, 9 y 9.1.1; así como 3, 4, 6.2.1.3, 6.2.1.4 Y 6.4, del Anexo Normativo 1; 1, del Anexo Normativo 2 y el Anexo Informativo 4; y adición de los numerales 3.1.25 al 3.1.27 de la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009", Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2010.
- **NOM-003-STPS-2023** publicada en el DOF el día 25 de enero de 2024. "Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo".
- **NOM-009-STPS-2011** "Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura".
- **NOM-019-SEMARNAT-2017** publicada en el DOF el día 22 de marzo de 2018. "Los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores".
- **NADF-020-AMBT-2011** (o sus correlativas en las entidades federativas) "Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO".**
"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, ***de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que limiten la participación de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".***

l) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE".**

m) **"EL CENACE"** establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.

n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES",** convocándose con al menos una semana de anticipación.

o) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar

bimestralmente a "EL CENACE", ***la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.***

p) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES**" en caso de incumplimiento del contrato específico.

q) Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización o proposición.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **"SERVICIO"** objeto del contrato específico se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE".**
El día(s) y horario para la realización del **"SERVICIO",** lo establecerá **"EL CENACE"** de acuerdo a las necesidades, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.

Horarios para la prestación del Servicio.

De lunes a viernes, dos visitas a la semana, preferentemente martes y jueves, en un horario de las 08:00 a las 16:00 hrs.

8. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.

3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO":**

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

9. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo a los siguientes términos:

9.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES",** mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectué éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble, de conformidad con la Volumetría indicada en el **ANEXO 2.**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

9.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

DICTAMINADOR DE ARBOLADO
Se requieren personas con experiencia en podas, derribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de "Dictaminador de Arbolado", expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas en las Entidades Federativas.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

JARDINEROS Y/O PODADORES
Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores fijos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca "**EL CENACE"** en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

9.3. PROPUESTA DE TRABAJO.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO",** de conformidad con la Volumetría indicada en el **ANEXO 2.**

9.4. MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO".**

9.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES";** a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES**"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

9.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO",** acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE".**

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto. Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.

- Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el **SERVICIO**.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo.

9.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO",** estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

10. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del **"SERVICIO"** dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo **73**, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **EL POSIBLE PROVEEDOR** de **"EL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del

incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir a los correos: guillermo.beltran01@cenace.gob.mx, rebeca.lopez@cenace.gob.mx; german.marin@cenace.gob.mx, adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los días hábiles de lunes y/o martes.
Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

1. Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
2. Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y

3. Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la entrega de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

En exhibiciones parciales, en el período que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de **"EL SERVICIO".**

11. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES.

"EL CENACE" deberá pactar penas convencionales del 0.2% al 5% a cargo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** por atraso en el cumplimiento del **"SERVICIO"**, de conformidad con el artículo **75,** de la **LAASSP**.

"EL CENACE" podrá establecer deducciones del 0.2% al 5% al pago del **"SERVICIO"** por incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, de conformidad con el artículo **76,** de la **LAASSP**.

El porcentaje de las penas convencionales y deductivas serán determinados por **"EL CENACE"** de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	**NO**				
X		Regular: 1%, si la calificación se encuentra entre el 99% y el 90%. Mal: 3%, si la calificación se encuentra entre el 89% y el 80% Deficiente: 5%, si la calificación fuese menor o igual al 79%. Sobre el importe neto de la factura mensual presentada antes de impuestos	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán el reporte de evaluación de la calidad mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular", "mal" y "deficiente". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular", "mal" o deficiente, se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento en la calidad de las actividades realizadas.	Administrador del Contrato
X		2.5% Sobre el importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato

			liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.		
X		2.5% del importe neto de la factura mensual presentada por elemento no dado de alta en el período	En caso de que, en la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.5% por día y por elemento del importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.2% del importe neto de la factura	**Por cada día y por cada trabajador** que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Falta de uniforme completo	Administrador del Contrato
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	por indisciplina	Administrador del Contrato

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía **indivisible** en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al **10%** del importe del contrato que suscriba con cada una de las Dependencias o Entidades, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual

deberá emitir a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA** o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo **151** del **RLAASSP**, aplicable en la materia. La garantía se deberá de entregar en el domicilio de **"EL CENACE"**.

12.1 Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**. Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "EL CENACE" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

13. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción de la prestación del **"SERVICIO"** el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo **129** del **RLAASSP.**

14. COTIZACIÓN

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

15. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la **SHCP** indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la **APF** estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos **65** de la **LAASSP** y **125 del RLAASSP.** Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

16. Equipo en Comodato

16.1.Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
Si	**No**	
	X	No aplica

17. Administrador del Contrato y Área Técnica

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	**Rol**	**Nombre**	**Cargo**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
1	Administrador del Contrato y Área técnica	Guillermo Beltrán Vargas	Jefe de Departamento	guillermo.beltran01@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 50140

18.-Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la:

18.1Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35901	"Servicios de jardinería y fumigación"

.

19. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	**De**	**Hasta**
1	Del 01 de abril de 2026	31 de diciembre de 2026

Vigencia del Contrato		
A partir del 01 de abril de 2026	**A partir de la firma del Contrato**	**Hasta**
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2026

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AREA TÉCNICA	**ÁREA REQUIRENTE**
Guillermo Beltrán Vargas Jefe de Departamento	**C.P. Jorge Miguel González Valderrama** Subgerencia de Administración

ÁREA CONTRATANTE

Ing. Gabriel Aguilar García Encargado de la Gerencia de Control Regional Central con Oficio No. CENACE/DOPS-SO/050/2026 de fecha 23 de febrero de 2026

Ciudad de México a, 10 de marzo del 2026

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T**. 5575884200 **E**. 50140 **www.gob.mx/cenace**

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

APÉNDICE I
Actividades que comprende el servicio de jardinería

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de Medida por servicio *
Poda de Cesped	Corte periódico del césped cultivado en áreas ajardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm	m²
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles de formación, árboles y otros.	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles de formación y arboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	m²
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	m²
Mantenimiento de áreas verdes:	Consiste en proteger las áreas verdes de heladas, altas temperaturas y otras condiciones climáticas adversas, que les permita permanecer en buenas condiciones las áreas verdes.	m²
Control de maleza	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas ajardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	m²
Mantenimiento a setos	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	m²
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros.	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	m²

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

	Consiste en proteger las plantas de heladas, altas temperaturas y otras condiciones climáticas adversas, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas.	m²
Perfilado de orillas	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.	m²
Aireado en césped y áreas verdes	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	m²
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas ajardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por"EL CENACE".	m²
Fertilización de áreas ajardinadas	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas ajardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos.	m²
	El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por"EL CENACE".	m²
Fumigación de áreas ajardinadas	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas ajardinadas de cada uno de los inmuebles de "EL CENACE" federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por"EL CENACE".	m²

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Actividades bajo demanda	Descripción	Unidad de Medida por servicio *
Reforestación	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	pieza
Anclado	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	pieza
Trasplante de plantas (NO APLICA)	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas ajardinadas y/o macetas y macetones.	pieza
Poda de árboles mayores a 3 m.		pieza
Derribe de árbol hasta 3 m (NO APLICA)		pieza
Derribe de árbol de 3 a 5 m (NO APLICA)		pieza
Derribe de árbol mayor a 5 m (NO APLICA)		pieza

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de Medida por servicio *
Mantenimiento	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	pieza
Fertilización	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	pieza
Fumigación	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de las dependencias o entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, que requieran"EL CENACE".	pieza
Pintado(NO APLICA)	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones.	pieza
Arrope	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requiera"EL CENACE".	pieza
Cambio de tierra	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas que requiera"EL CENACE".	pieza
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado (NO APLICA)	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado que requiera"EL CENACE".	pieza

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

Movimientos de macetas y macetones	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	pieza

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

ANEXO 2
VOLUMETRÍA DE REFERENCIA SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

Unidad Administrativa	SERVICIO DE JARDINERÍA POR M2	SERVICIO DE JARDINERÍA POR DEMANDA							SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES POR PIEZA
		REFORESTACION	ANCLADO	TRANSPLANTE	PODA>3M	DERRIBE HASTA 3 M	DERRIBE 3 A 5 M	DERRIBE +5M	
Gerencia de Control Regional Central	m2	pieza	pieza	pieza	pieza	pieza	pieza	pieza	pieza
	420	**1**	**15**	**0**	**3**	**0**	**0**	**0**	**40**

2026 año de Margarita Maza

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T.** 5575884200 **E.** 50140 **www.gob.mx/cenace**

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

ANEXO 3
PROPUESTA ECONÓMICA

Unidad Administrativa	SERVICIO DE JARDINERÍA POR M2	SERVICIO DE JARDINERÍA POR DEMANDA							SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES POR PIEZA
		REFORESTACION	ANCLADO	TRANSPLANTE	PODA> 3M	DERRIBE HASTA 3 M	DERRIBE 3 A 5 M	DERRIBE +5M	
Gerencia de Control Regional Central CDMX	m2	pieza	pieza	pieza	pieza	pieza	pieza	pieza	pieza
	420	1	15	0	5	0	0	0	40
Precio unitario (Sin I.V.A.)	$	$	$	$	$	$	$	$	$

PARTIDA	Descripción	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMETRIAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	SERVICIO DE JARDINERÍA POR M2	M2	420	$	$
		REFORESTACIÓN	PIEZA	1	$	$
		ANCLADO	PIEZA	15	$	$
		PODA >3 Mts	PIEZA	3	$	$
			IMPORTE MENSUAL DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA			$
			IMPORTE POR 9 (NUEVE) SERVICIOS			$
			16 % DE IVA			$
			TOTAL			$

2026 año de Margarita Maza

Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería 2026 para la Gerencia de Control Central"

Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México. **T**. 5575884200 **E**. 50140 **www.gob.mx/cenace**